

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INFANCIA EN FAVOR DE FAMILIAS CUYOS HIJOS/AS NAZCAN EN EL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN.**

Expediente: 257/2025  
Partida presupuestaria 231.480.01

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN ANUNCIO**

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025 fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en favor de los padres de niños/as que nazcan durante el año 2026.

Mediante resolución de alcaldía de fecha 2 de febrero de 2026, se aprueba el gasto y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, y se dispone que se proceda a la publicación íntegra de las bases y de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la base de datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Huelva en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCEPTO DE AYUDAS A LA INFANCIA POR NACIMIENTOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN DURANTE EL AÑO 2026.**

Considerando el escaso número de nacimientos que se producen en el municipio de San Silvestre de Guzmán y que este hecho acarrea el descenso y envejecimiento de la población en el municipio.

Considerando que la situación económica, social y sanitaria del momento influye en el escaso número de nacimientos que se producen en el municipio.

Considerando que el aumento de la población del municipio de San Silvestre de Guzmán supondría la mejora de los servicios públicos y de la actividad económica, incidiendo en una mejor situación social del conjunto de la población.

El objeto del presente reglamento es fomentar el aumento de la población infantil de 0 a 3 años en el municipio, mediante la ayuda en los gastos económicos que los padres, madres o tutores legales tengan durante ese período de la infancia de niños y/o niñas.

#### **1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas económicas a los progenitores/as o tutores/as de niños y/o niñas menores de 3 años en el momento de solicitar la ayuda, que estén empadronados en el municipio de San Silvestre de Guzmán y residan de manera efectiva en el mismo, así como también al menos uno/a de sus progenitores o tutores. Esta iniciativa se enmarca en el fomento de la actividad económica y social prevista en el artículo 9 de la ley 5/2010 de 11 de junio de la Autonomía Local de Andalucía que regula las competencias de las entidades locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## **2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La dotación global de esta ayuda adecuada y suficiente está prevista en la partida presupuestaria 231 480.01 del presupuesto general para el ejercicio 2026 existe crédito presupuestario por importe de 6.000,00.

El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional a fin de atender a la totalidad de las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que ello requiera una nueva convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario.

## **3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.**

Serán beneficiarios de estas ayudas los matrimonios, parejas de hechos, familias monoparentales, tutores/as o adoptantes de un niño/a menor de 3 años empadronado/a en San Silvestre de Guzmán y residente de manera efectiva en este municipio.

Tendrá la condición de persona beneficiaria el/la progenitor/a, tutor/a o adoptante, titular del libro de familia, que conviva con el menor que motiva esta prestación, tanto en los casos de separación o divorcio, como en los casos de la familia en situación de monoparentalidad.

Para poder ser beneficiario/a de estas ayudas el matrimonio, pareja de hecho, familia monoparental, tutor/a o adoptante, deberá de cumplir los requisitos siguientes:

- i) Estar empadronados/as y residir de manera efectiva en el municipio al menos uno/a de los/as progenitores/as, tutores/as y/o adoptantes en el momento de la solicitud.
- j) Que el niño o niña para el/la que se solicita la ayuda esté empadronado en el municipio y resida en el mismo en el momento de la solicitud.
- k) Los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de la ayuda tendrán que mantenerse durante el período de tiempo para la cual se conceda la misma, siendo comprobado de oficio por esta administración tales circunstancias. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple con el compromiso de empadronamiento y residencia en San Silvestre de Guzmán, en su totalidad o en parte proporcional igual al incumplimiento, en su caso.
- l) No estar incurso en ninguna de las causas fijadas en el artículo 13.2 de la ley38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **4.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

Estas ayudas tendrán la consideración de subvención del Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán por un importe de 1.800,00€ desde la fecha de nacimiento hasta la fecha de cumplimiento de los tres años, siempre que el empadronamiento se realice en el plazo de quince días naturales desde el día del nacimiento, registro en el juzgado de paz de la localidad, o el importe proporcional correspondiente a los años incompletos en su caso.

La ayuda económica se distribuirá de la siguiente forma:

- Primer año: 800,00€
- Segundo año: 600,00€
- Tercer año: 400,00€

## 5.- PERCEPCIÓN DE LAS AYUDAS.

- Para el primer año: un primer abono de 400€ en el plazo de dos meses desde la solicitud de ayuda presentada por el progenitor/a, tutor/a o adoptante beneficiario; un segundo abono de 400€ en el plazo de un mes desde la fecha en que el niño cumpla un año, previa solicitud del beneficiario.
- para el segundo año, un abono de 600€ en el plazo de un mes desde la fecha en que el niño o niña cumpla dos años, previa solicitud del beneficiario/a.
- Para el tercer año, un abono de 400€ en el plazo de un mes desde la fecha en que el niño o niña cumpla tres años, previa solicitud del beneficiario.

## 6.- SOLICITUD DE AYUDAS.

Las solicitudes se dirigirán al sr. alcalde-presidente acompañadas de la documentación perceptiva, y se presentarán por los/as interesados/as en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Huelva hasta el día 31 de diciembre de 2025. La solicitud de los nacidos/as el 31 de diciembre de 2026 se presentará a los quince días hábiles posteriores al empadronamiento del niño o niña.

## 7.- DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

- s) Solicitud suscrita por el interesado/a o por quien ostente la representación legal, debidamente justificada.
- t) Fotocopia compulsada del DNI/NIE o tarjeta de residencia en vigor del padre, madre y/o tutor/a.
- u) Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de los miembros de la unidad familiar). Excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.
- v) Certificado de empadronamiento colectivo, que incluya al niño/a y, al menos, al progenitor solicitante y titular del libro de familia.
- w) Datos bancarios del solicitante: fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco, donde se refleje el número de la cuenta bancaria o certificado de titularidad de la cuenta (para el pago de las subvenciones deberán aportar el documento de pago a terceros facilitado por el Ayuntamiento debidamente sellado por la entidad bancaria) y ficha de terceros.
- x) En el caso de separación o divorcio, tendrá que presentar el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
- y) En el caso de padres separados de hecho pero que todavía no disponen de la correspondiente sentencia de separación, el órgano competente podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación.
- z) Certificado de estar al corriente con hacienda y con la seguridad social.

aa) Declaración responsable de no incurrir en ninguna prohibición para resultar beneficiario de ayudas públicas.

#### **8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

Una vez presentada la solicitud se examinará la documentación aportada y, en su caso, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidas, con indicación de que si no lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

#### **9.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Los incumplimientos por parte de los beneficiarios respecto de las ayudas concedidas darán lugar a la cancelación de la ayuda o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, según el caso, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes.

#### **10.- RÉGIMEN APLICABLE.**

Será de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento General de subvenciones y las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y las bases reguladoras de la presente convocatoria.

#### **11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD.**

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas recibidas para misma finalidad, concedidas por esta u otras administraciones públicas.

En San Silvestre de Guzmán, a la fecha de la firma digital. Fdo. José Alberto Macarro Alfonso. El alcalde.